

Sabanagrande, 2 de febrero de 2021.

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	086344089001-2017-00496-00
Demandante	COOMULTRASERVI
Demandado	NATIVIDAD VILORIA
Juez	KAROL NATALIA ROA MONTALVO

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su Despacho el proceso de la referencia, junto con la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, a la cual se le dio el correspondiente traslado. Sírvase decidir lo pertinente.

La Secretaria,

BEATRIZ ARTETA TEJERA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE, DOS (2) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Con base en el informe que antecede, y revisado el expediente se observa que, a la liquidación del crédito presentada se le dio traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110 del CGP, por el término de tres (3) días, dentro del cual no se formularon objeciones, por parte del demandado, y al ser revisada se constató que se encuentra ajustada, por lo que se le impartirá aprobación, conforme a lo indicado en el artículo 446 del estatuto procesal.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande,

RESUELVE:

1. IMPARTIR APROBACIÓN a la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante conforme a la motivación que procede, con corte al 02 DE OCTUBRE 2020, por valor de SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO pesos (\$7.337.284)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,


KAROL NATALIA ROA MONTALVO
JUEZ